

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y DE VIGILANCIA
DE LA SALUD PARA LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUNYA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUJETE A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXP. N.º HSE00019/2026

NOTA: En caso de discrepancia entre el contenido de la versión original en catalán de este documento y sus anexos y la versión traducida al castellano, la versión catalana prevalecerá sobre la versión traducida al castellano.

ÍNDICE

- 1.- OBJECTE DEL CONTRACTE**
- 2.- DESCRIPCIÓ DEL SERVEI**
- 3.- ABAST I ACTIVITATS DEL SERVEI**
- 4.- OPERATIVA DEL SERVEI**
- 5.- OBLIGACIONS DE L'ADJUDICATARI**
- 6. MECANISMES DE CONTROL I LLIURABLES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del servicio de prevención ajeno y de vigilancia de la salud del personal de la Fundació Universitat Oberta de Catalunya -UOC-, en los términos previstos al artículo 31 de la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL), modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales y lo Real Decreto 39/1997 por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010.

La actividad preventiva de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, UOC) es gestionada por el Servicio de Prevención Propio, actualmente no se integra ninguna otra empresa. El Servicio de Prevención Propio tiene asumidas las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología en el trabajo. A pesar de esto, la UOC no dispone de los medios técnicos ni del personal necesario para asumir el servicio de prevención vigilancia de la salud, motivo por el cual se procede a su contratación externa con el objetivo de:

- Apoyar con los medios técnicos y humanos oportunos al Servicio propio de prevención, respecto a las actividades preventivas de riesgos laborales relativas a las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología.
- Asumir las actuaciones necesarias propias de la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud, para garantizar una vigilancia y control de la salud del personal de la UOC, en conformidad con la LPRL y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Dicho esto, este Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto, definir las características y condiciones de ejecución del Servicio de Prevención Ajeno (SPA) en la especialidad de Vigilancia de la Salud para todo el personal de la UOC, en conformidad con el establecido a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, así como lo Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo.

1.1. Procedimiento de contratación

La contratación de los servicios objeto de este pliego se realizará mediante un procedimiento abierto, entendiendo que de este modo se garantiza la máxima concurrencia y competitividad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La vigilancia de la salud constituye una disciplina preventiva vinculada a la especialidad de Medicina del Trabajo, orientada a controlar y garantizar la protección de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, prevenir dolencias profesionales o relacionadas con el trabajo y contribuir a la promoción de la salud en el entorno laboral.

Los procesos de trabajo de la UOC corresponden al sector de actividad de enseñanza superior; y en ningún caso desarrollan actividades descritas al anexo Y del RD 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa que lo desarrolla.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todas las personas trabajadoras de la UOC o si procede de las empresas del grupo, y sus centros de trabajo, que se relacionan en el apartado 4.4. de este Pliego, si bien este listado es susceptible de cambios a futuro. El servicio se contrata para todo el personal propio de docencia, investigación y gestión.

3.- ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

De acuerdo con aquello que prevé el capítulo 3.º de la Ley 31/1995 y capítulo 6.º del RD 39/1997, el conjunto de servicios que conforman la ejecución del contrato y que tendrán que ser desarrollados obligatoriamente son:

3.1 Prevención y Promoción de la salud

- Impulsar programas de promoción de la salud en el puesto de trabajo y programas de educación sanitaria de conductas, hábitos, costumbres y actividades beneficiosas para la ergonomía, salud mental y bienestar laboral.

3.2 Asesoramiento y asistencia técnica

- Asesoramiento y colaboración en términos de salud laboral al resto de técnicos del Servicio Propio designando uno/a técnico/a en prevención de riesgos laborales de referencia.
- Formar parte del protocolo preventivo de mobbing laboral de la UOC, en la fase de análisis clínico o actuar como perito externo, si procede.
- Realización de la auditoría interna anual del sistema de gestión ISO 45001. **En catalán** realizado por parte de uno/a técnico/a de prevención de riesgos laborales.
- Asistencia a los Comités de Seguridad y Salud, siempre que sea necesario.
- Alquiler de equipos que no disponga la UOC en propiedad. Préstamo de equipos por la verificación de equipos propios como luxómetro, sonómetro y sondas ambientales por la medida de temperatura, humedad relativa y concentración de CO₂, debidamente calibrados.

También en caso de ser necesario se podría requerir el alquiler de: dosímetros, medidores de estrés térmico, de velocidad de aire, partículas y gases, vibraciones y campos electromagnéticos. Realización de medidas higiénicas de complejidad. Por ejemplo: Vibraciones, medidas de radón, nanopartículas, etc.

3.3 Formación en prevención

- Formaciones relacionadas con los riesgos laborales propios de los puestos de trabajo de la UOC y otras actividades preventivas como por ejemplo: trabajos en altura, nivel básico de prevención, emergencias y primeros auxilios, etc.

3.4 Vigilancia de la salud colectiva

- Prevenir y promocionar la salud de los trabajadores en el puesto de trabajo mediante campañas. Por ejemplo: vacunaciones, etc.
- Llevar a cabo evaluaciones de los resultados con criterios epidemiológicos.
- Proponer medidas para la mejora de las condiciones de trabajo.
- Estudiar las dolencias susceptibles a estar relacionadas con el trabajo, formulando hipótesis de causa-efecto.
- La colaboración con la Autoridad Sanitaria competente en salud laboral en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Participar en las auditorías internas y externas de Prevención y de la ISO 45001 en referencia a la Vigilancia de la Salud.

3.5 Vigilancia de la salud individual

- Proponer medidas preventivas individuales y valoración de la aptitud para el puesto de trabajo.
- Estudiar y evaluar los riesgos que puedan afectar a las gestantes o en periodo de lactancia, en los efectos de proteger la maternidad respecto de los riesgos derivados del puesto de trabajo y hacer el seguimiento.
- Estudiar y evaluar los riesgos que puedan afectar las personas trabajadoras especialmente sensibles, facilitando la adaptación del puesto de trabajo a la persona.
- La elaboración de los informes de aptitud y/o professiogrames pertinentes con relación a las tareas asociadas al puesto de trabajo y hacer el seguimiento de la adecuación de los cambios recomendados.
- Realizar un reconocimiento médico cuando sea necesario verificar si el estado de salud puede constituir un peligro para la misma persona, por el resto de personas trabajadoras o terceras personas relacionadas con la UOC.

3.5.1. Reconocimientos médicos:

Los reconocimientos médicos específicos se realizarán en función de los protocolos médicos establecidos por vigilancia de la salud, según el riesgo que presten los diferentes puestos de trabajo. Y serán llevados a cabo por personal médico del servicio de prevención ajeno.

Tipología y supuestos de reconocimientos médicos:

- a) Reconocimientos médicos de salud iniciales, posteriores a la incorporación de la persona trabajadora a su puesto de trabajo.
- b) Exámenes de salud, posterior a la asignación de nuevas tareas que impliquen nuevos riesgos.
- c) Exámenes de salud, después de una ausencia prolongada, igual o superior a 60 días naturales, por motivos de salud, para descartar posibles implicaciones profesionales o solicitud de adaptación del puesto de trabajo.
- d) Por parte de la unidad de medicina en el trabajo, se llevarán a cabo evaluaciones de riesgo y exámenes de salud adicionales, tanto objetiva como subjetiva, de los trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.
- e) Exámenes de salud periódicos segundos los riesgos a los cuales están sometidos las personas trabajadoras. Con una periodicidad anual se programarán y realizarán los reconocimientos médicos al personal de la UOC. Para la realización de estos exámenes, se atenderán a los protocolos elaborados por el Ministerio de Sanidad, las comunidades autónomas y la Autoridad Sanitaria competente.

Contenido de las revisiones médicas: La empresa adjudicataria tiene que realizar dentro de la evaluación de salud de los empleados/desde la UOC los siguientes parámetros mínimos:

1. Historia laboral y clínica:

- Definición específica de las tareas del puesto de trabajo
- Exposición actual al riesgo.
- Antecedentes laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
- Riesgos inherentes al puesto de trabajo. Exposiciones anteriores y duración.
- Antecedentes familiares
- Antecedentes personales:
 - o Alteraciones del sistema endocrino.
 - o Dolencias cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - o Dolencias respiratorias.
 - o Alteraciones neurológicas.
 - o Alteraciones Músculo-Esqueléticos. Alteraciones sensoriales.
 - o Alteraciones hematológicas.

- o Dolencias comunes.
- o Dolencias profesionales.
- o Otras dolencias relacionadas con el trabajo.
- o Alergias.
- o Accidentes laborales y no laborales.
- Hábitos fisiológicos.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Vacunaciones.
- Tratamientos farmacológicos.
- Valoración riesgos psicosociales a través de encuesta y/o entrevista. Como la test de Goldberg, General Health Questionnaire de 28 ítems (GHQ-28).

2. Estado de salud actual.

- Medicación o tratamiento actual
- Hábitos tóxicos
- Valoración del estado mental
- Actividades en tiempos de ocio
- Otros

3. Exploración general:

- Pes, talla, índice demasiado corporal
- Presa de constantes vitales: tensión arterial, pulso.
- Piel y mucosas
- Exploración visual: ojos.
- Exploración auditiva y otoscòpia: oídos
- Exploración Boca, cuello, nariz, piel.
- Exploración pulmonar, abdomen y tórax
- Exploración cardiovascular.
- Exploración abdominal.

- Exploración osteoarticular, osteomuscular y locomotor (específico para columna, muñeca, mano y rodilla)
- Sistema nervioso.

4. Exploraciones complementarias:

- Controles de visión (agudeza visual)
- Electrocardiograma
- Audiometría
- Espirometría
- Tonometría
- Cuestionario de la voz para personal expuesto a esfuerzo vocal

5. Otras exploraciones:

- Cuestiones y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por la Autoridad Sanitaria.
- Test de salud mental y emocional, para medir el estado de los principales riesgos psicosociales que se determine entre la UOC y la empresa adjudicataria (como la test de Goldberg, General Health Questionnaire de 28 ítems (GHQ-28) la test se tiene que suministrar en función del idioma preferente de la persona trabajadora, en catalán, castellano o inglés.

6. Analítica de sangre y orina:

- Hemograma completo: Generales hematíes, hemoglobina, VSG, hematocrito, HCM, VCM, fórmula leucocitaria, Neutrófilos, Linfocitos, Monocitos, Eosinófilos, Basófilos, plaquetas, VPM.
- Bioquímica de la Sangre:
 - o Transaminases: Vaso-GPT y Gamma GT
 - o Glucosa
 - o Colesterol Hdl-c y Ldl-c
 - o Creatinina
 - o Ácido úrico
 - o Triglicéridos GODO, GPT GGT,
 - o Fosfatasa alcalina
 - o Urea
 - o Bilirrubina

- o Calcio, Potasio
- o Sodio
- o Fósforo
- o Ferritina,
- PSA (prueba de la próstata) por hombres mayores de 40 años, inferior en situaciones que así se considere.
- Siderèmia (prueba del hierro)
- Riesgo cardiovascular

7. Análisis químico de la orina:

- Interpretación de la apariencia
- Presencia de bilirrubina en orina
- Presencia de glucosa en la orina
- Hemoglobina en orina
- Cetonas en orina
- Nitritos en la orina
- Medida del pH
- Proteínas en orina
- Densidad de la orina
- Urobilinogen en orina

8. Análisis microscópico de la orina

- Presencia de bacterias u otros microorganismos
- Cristales
- Grasa
- Mucosidad
- Bacterias
- Hematíes
- Células tubulares renales
- Células epiteliales
- Leucocitos en orina

Las pruebas, cuestionarios, exploraciones o analíticas incluidas en los reconocimientos médicos se realizarán de acuerdo con los protocolos de vigilancia de la salud aplicables, los riesgos del puesto de trabajo, el criterio estrictamente clínico para cada persona, sus antecedentes y su consentimiento de la persona trabajadora, en los términos previstos en la normativa de prevención de riesgos laborales, sanitaria y de protección de datos.

3.5.2 Exámenes y pruebas complementarias

Con relación a las pruebas complementarias al reconocimiento médico, también es necesario que la empresa pueda ejecutar todas las pruebas específicas y campañas temporales, puesto que dispone de los medios y de los recursos para llevarlas a cabo y que se pueden tener en cuenta a la hora de hacer la prestación del servicio a petición del Servicio de Prevención de la UOC, como por ejemplo las que se detallen a continuación:

- Examen de ergometria (prueba de esfuerzo),
- Examen de osteoporosis (analítica Can + Vit D)
- Pruebas de tiroides (analítica TSH, T4 Libre y T3.)

Y en caso requerir otras pruebas del catálogo de la empresa licitadora se aplicaría el porcentaje de descuento que haya ofrecido, como por ejemplo por pruebas como:

- Examen y campañas urologías
- Detección de sangre oculta en heces.
- Examen de exploración radiológica,
- Tacto torácico,
- Densitometría ósea
- Examen oftalmológico,
- Examen y campañas ginecológicas y mamografía.
- Examen de colon con sedación.

Las pruebas complementarias de carácter preventivo general o de promoción de la salud que no respondan directamente a riesgos laborales específicos tendrán carácter voluntario para la persona trabajadora y se articularán de manera compatible con el régimen de confidencialidad médica y con la separación entre información clínica individual e información comunicable a la UOC.

3.6 Gestión y confidencialidad de la información.

Custodia segura de los datos médicos, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

4.- OPERATIVA DEL SERVICIO

4.1.- Desarrollo del servicio

Al inicio del servicio, el adjudicatario presentará un plan de trabajo por la disciplina de Vigilancia de la Salud, de acuerdo con las necesidades detectadas y establecidas, donde se indique el calendario previsto y las actuaciones a realizar.

El tiempo de respuesta a la solicitud de actuación de la UOC, no será superior a las 24 horas laborables siguientes a la comunicación realizada, salvo los casos especiales de riesgo grave inminente, en el que se reducirá este plazo al mínimo imprescindible.

Proporcionar los datos que la UOC solicite, en apoyo digital en referencia a:

- Reconocimientos realizados, pendientes y renunciados.
- Certificados de aptitudes médicas y recomendaciones.
- Dolencias profesionales (estadísticas, investigación, redacción de estudios).
- Relación de la formación / información impartida.
- Con carácter anual, la empresa adjudicataria elaborará una memoria de actividades que hará llegar a la UOC. Esta memoria tendrá que recoger, como mínimo, las actividades realizadas, las medidas adoptadas y toda la documentación en lo referente a la vigilancia de la salud.
- Memoria epidemiológica anual.
- Con carácter anual, la empresa adjudicataria elaborará el informe de la test de Goldberg, General Health Questionnaire de 28 ítems (GHQ-28) diferenciando puesto de trabajo manteniendo el anonimato y evitando posible identificación. Los puestos de trabajo que como mínimo no dispongan de 5 respuestas se agruparán a un puesto de trabajo más genérico si es posible o bajo la categoría sin identificar.

4.3.- Concertación de día y hora de los reconocimientos médicos

La empresa adjudicataria tiene que disponer y proponer de un sistema de coordinación y gestión de los reconocimientos médicos, el cual tiene que ser accesible para los trabajadores de la UOC, en el cual se puedan solicitar y gestionar el autocita a los reconocimientos médicos segundos predilección del centro médico, día y horario, discriminando por tipología, modificar y cancelar las citaciones.

. La UOC tendrá acceso a la información necesaria para el seguimiento administrativo, operativo y contractual del servicio, incluyendo indicadores, estado de citaciones, incidencias, plazos, procedimientos e informes agregados. Este acceso no incluirá datos clínicos, diagnósticos, resultados médicos individuales ni cualquier otra información de salud individualizada de las personas trabajadoras, salvo las conclusiones relativas a la aptitud laboral y, si procede, las limitaciones o recomendaciones preventivas estrictamente necesarias, en los términos previstos al artículo 22 de la LPRL.

Este servicio, así como todas las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y los trabajadores y trabajadoras de la universidad, tendrá que ser en catalán, castellano e inglés.

4.4.- Lugar y horario de los reconocimientos médicos

Las revisiones médicas se realizarán de lunes a viernes, en horarios comprendidos entre las 8h a las 18h, en los centros que sea posible, priorizando los reconocimientos de seguimiento anuales al trimestre que determine la UOC.

Las revisiones médicas se llevarán a cabo en los centros asistenciales (propios, concertados o subcontratados) de la empresa adjudicataria. Atendida la duración del contrato y el modelo de trabajo de la universidad (que incluye teletrabajo a escala estatal), el adjudicatario tendrá que garantizar una red de centros médicos suficientemente amplia para dar cobertura a toda la plantilla.

Para asegurar un servicio correcto a todo el personal propio en situación de teletrabajo, el adjudicatario tendrá que disponer de una distribución de centros a escala nacional. Como regla general, se exige un mínimo de un centro asistencial por provincia.

Como referencia de la situación actual al inicio del contrato, la mayor parte de la plantilla con presencialidad se concentra en el Área de Barcelona, contando también con sedes territoriales a las áreas de Lleida, Salt (Girona), Reus y Tortosa (Tarragona).

Para facilitar la accesibilidad de este personal con presencialidad, el adjudicatario tendrá que disponer de centros asistenciales operativos a las mismas poblaciones (o poblaciones limítrofes) donde la UOC tenga instalaciones en cada momento. Esta distribución se tendrá que ir adaptando a las posibles variaciones de apertura o cierre de sedes que la UOC pueda experimentar durante la vigencia del contrato.

La disponibilidad de toda esta red de centros (tanto para las sedes de la UOC como para la cobertura estatal) se exige como compromiso de adscripción de medios. Por lo tanto, los licitadores solo tendrán que declarar responsablemente que cumplen este requisito en el momento de presentar la oferta. Únicamente el licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar documentalmente que dispone de esta red (ya sea con centros propios, concertados o subcontratados) en el trámite previo a la adjudicación.

Adicionalmente, cuando el volumen de personal lo justifique y la UOC lo solicite, se podrá valorar la realización de las revisiones médicas (o pruebas específicas) a las mismas instalaciones de la UOC, siempre que los espacios cumplan con los requisitos sanitarios exigibles y se acuerde previamente entre las partes.

SUYO	DIRECCIÓN
Barcelona Campus UOC 22@ (Edificios Uno, O y C)	Rbla. Poblenou, 154- 156 08018 Barcelona Calle de Perú, 52 08018 Barcelona
LLEIDA	Calle Canyeret, s/n, 2ª planta 25007 Lleida
SALT	Sede de Salt (Factoría Cultural Coma Cros) Calle Sant Antoni, 1, 17190 Salt
REUS	Plaza del Baluarte, 3 43201 Reus
TORTOSA	Calle Alfara de Carles, 18 43500 Tortosa

4.5. Volúmenes

El Servicio de prevención ajeno y de vigilancia de la salud del personal de la UOC es difícilmente cuantificable. Sin embargo, se pueden dar unas referencias aproximadas que permitan comprender el alcance del servicio que tiene que prestarse, estas son las siguientes:

A guisa de referencia la plantilla actual de la UOC es de unas 1.600 personas trabajadoras, más del 50 % de trabajadores han realizado el reconocimiento médico este último año. La mayoría de plantilla se localiza en la provincia de Barcelona. Así mismo, en casos muy puntual trabajadores de la UOC pueden realizar un elevado porcentaje de teletrabajo a todo el estado español, por lo cual hay trabajadores haciendo teletrabajo desde diferentes puntos del estado español. La UOC se reserva el derecho de ejecutar el servicio de revisión médica y exámenes adicionales de salud en función de sus necesidades internas.

4.6 Anulación o citas no presentadas

En ningún caso se podrán facturar los reconocimientos médicos que no se hayan prestado. Independientemente de que no se haya cancelado la cita o que la persona finalmente no se haya presentado.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. Modelo de Relación

El modelo de relación define las funciones y responsabilidades de la empresa adjudicataria y la UOC en un marco de actuación común, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes. Es un marco de relación que permite acordar el contenido y el nivel de la prestación de servicios, así como el seguimiento de la prestación real en los aspectos estratégicos, contractuales, tácticos y operativos.

5.1.1. Coordinación del servicio

Designación de un coordinador del servicio a través del cual se canalizarán todas las relaciones derivadas de este contrato.

5.2. Reuniones de seguimiento

La UOC designará como mínimo una persona de su organización como coordinador/a del servicio, que, de manera continuada y directa, ejecutará las tareas de seguimiento y supervisión de las actividades que son objeto de regulación en este pliego.

El adjudicatario asignará un coordinador técnico como persona de contacto entre la UOC y esta entidad, el cual se encargará de coordinar las actuaciones de esta disciplina y las del Servicio de Prevención Propio.

Se mantendrá, como mínimo, una reunión semestral de seguimiento y control entre los responsables designados por la UOC y el adjudicatario, para valorar y coordinar las actividades desarrolladas, en las cuales se revisará el nivel de trabajos hechos y todos aquellos aspectos relacionados con la prestación del servicio que se contrata, así como los indicadores de seguimiento del servicio.

Sin embargo, y a solicitud de la UOC, se podrán celebrar reuniones con más frecuencia, siempre que lo considere necesario.

5.3. Ejecución del servicio

La relación entre la UOC y la empresa adjudicataria será continua durando todo el periodo de la prestación del servicio.

El servicio se prestará de manera mixta:

- a) En las dependencias del contratista, mediante centros médicos autorizados.
- b) En centros de trabajo de la entidad, cuando se acuerde la realización de reconocimientos in situ o campañas específicas (vacunación, ergonomía, etc.).

5.3.1.- Requisitos de ejecución

En conformidad con el que dispone el artículo 18 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las entidades especializadas que actúen como SPA tienen que contar con las instalaciones y con los recursos materiales y humanos que los permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios que tienen que prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de la Fundación y la ubicación y medida de los centros de trabajo en los que tienen que desarrollar la prestación. En todo caso, las entidades tienen que:

- a) Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo.
- b) El SPA tendrá que estar acreditado por la Administración Laboral, de acuerdo los requisitos del RD 39/1997, de 17 de enero por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el resto de normativa que lo desarrolla. Dado el alcance del servicio objeto de contratación, la acreditación el SPA tiene que ser para toda España.
- a) Disponer, en los ámbitos territoriales y de la actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentalización necesarias para llevar a cabo las pruebas, reconocimientos, medidas, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad citada, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determine las disposiciones del Real Decreto.

5.3.2.- Recursos humanos y medianos materiales

La entidad adjudicataria tendrá que disponer los medios técnicos y humanos, propios, concertados o subcontratados, necesarios para la gestión efectiva de la vigilancia de salud que se detallan a continuación:

A. Recursos humanos y profesionales:

En conformidad con la normativa vigente de aplicación y disponer, como mínimo, de un equipo de referencia formado por uno/a médico/ssa especialista en Medicina del Trabajo y uno/a ATS/DUE de empresa. Así mismo, tienen que disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones del nivel superior previstas al capítulo IV del RD 39/1997 de 17 de enero, en función de las características de la UOC.

El equipo de referencia designado uno/a médico/ssa del Trabajo y uno/a DUE para el servicio que elaborará los informes anuales y memorias epidemiológicas tendrá que estar en disposición de prestar servicio a la ciudad de Barcelona y poder pasar consulta en catalán por los reconocimientos de reincorporación y adaptación del puesto de trabajo.

Así mismo tendrá que contar con un Gestor (Coordinador del Servicio), con nivel ejecutivo dentro de su entidad y experiencia demostrable de al menos 5 años a gestión de contratos, como persona de contacto con la UOC que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto de este contrato.

Tambè tendrá que disponer de un técnico en prevención, con formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, y experiencia demostrable a las áreas contratadas de al menos 5 años

A banda, la empresa adjudicataria tiene que disponer de medios y de instalaciones, propias, concertadas o subcontratadas, adecuadas para la realización de las revisiones médicas, debidamente acreditadas por la autoridad sanitaria.

B. Recursos y medios materiales:

La UOC tiene la obligación legal de ofrecer el reconocimiento médico inicial, de reincorporación y periódico a todo el personal, con las condiciones actuales de trabajo, los trabajadores de la UOC pueden realizar teletrabajo en todo el estado español. Dadas estas condiciones y dado el crecimiento constante de la organización no se puede limitar geográficamente la distribución de centros que se necesitarán.

Este requisito se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato, al tratarse de un servicio que tiene que ser prestado necesariamente de manera presencial, hecho que por sí solo, justifica la necesidad que existan centros cerca de la ubicación de trabajo de los empleados que permitan cumplir con la exigencia legal que supone para la UOC prestar un servicio de reconocimiento médico inicial y periódico a toda la plantilla.

Así mismo, se permite que los centros adscritos sean concertados o subcontratados, por lo cual se permite acceder a los licitadores en igualdad de condiciones y no se produce una limitación a la concurrencia.

La empresa adjudicataria tendrá que garantizar una cobertura territorial suficiente a nivel nacional para permitir la realización de los reconocimientos médicos de las personas trabajadoras de la UOC, teniendo en cuenta que una parte de la plantilla puede prestar servicios en régimen de teletrabajo desde diferentes puntos del Estado.

Esta cobertura podrá prestarse mediante centros propios, concertados o subcontratados, siempre que estén debidamente autorizados por la autoridad competente y cumplan los requisitos técnicos, sanitarios, de confidencialidad y de protección de datos exigibles.

La disponibilidad de centros o recursos asistenciales no se exige como condición de arraigo territorial preexistente en el momento de presentar la oferta, sino como compromiso de adscripción de medios y obligación de ejecución del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar, antes del inicio efectivo del servicio, que dispone de la cobertura necesaria, mediante medios propios, concertados o subcontratados.

Respecto de las sedes de la UOC identificadas en este Pliego, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar centros asistenciales o recursos equivalentes que permitan una prestación razonablemente próxima y accesible, sin perjuicio de que, cuando resulto más eficiente o adecuado, puedan organizarse campañas específicas, unidades móviles o reconocimientos in situ.

Con relación en los centros UOC listados en el apartado 4.4 de este pliego se prevé un mayor volumen de reconocimientos médicos. La empresa adjudicataria tendrá que disponer de centros asistenciales, propios, concertados o subcontratados, en las mismas poblaciones o en las poblaciones que limitan geográficamente de las instalaciones de la universidad con trabajo presencial referenciadas con anterioridad. Para optimizar el tiempo y recursos de la UOC y de las personas interesadas a realizar el reconocimiento médico.

La empresa adjudicataria tiene que ofrecer un sistema o metodología de gestión de las citas, donde de una forma ágil y autónoma se puedan hacer las gestiones propias de los reconocimientos, tales como por la solicitud y cancelación de las citas, etc.

C. Características de la plataforma de autocitació

Para garantizar una gestión ágil, confidencial y plenamente respetuosa con la diversidad de la plantilla de la UOC, la plataforma de autocitació y el procedimiento de gestión tendrán que cumplir obligatoriamente con las características siguientes

- **Gestión de la agenda y libre elección:** El calendario de citas disponibles será prefijado de manera coordinada con la UOC. La plataforma tiene que permitir a las personas usuarias seleccionar autónomamente el centro médico, el día y la hora que más se adecuen a sus necesidades y preferencias, priorizando la proximidad geográfica.
- **Alineación con las [políticas de igualdad de la UOC](#):** La empresa adjudicataria, tanto en el diseño de la plataforma de citación como en toda la prestación del servicio y atención al paciente, se tendrá que alinear y adaptar en todo momento a las políticas, planes de igualdad y protocolos de actuación vigentes a la UOC en materia de identidad y expresión de género, garantizando el respeto absoluto a la diversidad.
- **Respecto a la identidad y diversidad de género:** El sistema tiene que permitir a la persona trabajadora introducir su nombre sentido y su género para el tratamiento y atención personalizada. La categoría de "género" tendrá que ser inclusiva y dar cabida a todas las realidades (personas cis, trans, no binarias, etc.), favoreciendo la

normalización y evitando la exigencia de hashtags invalidantes en los procesos administrativos.

- **Adecuación clínica y secreto médico:** La adecuación de los parámetros analíticos o pruebas preventivas específicas necesarias (por ejemplo: la inclusión del PSA para personas con próstata de más de 40 años) se determinará mediante criterios exclusivamente médicos. La información anatómica o clínica necesaria para este fin se recogerá de manera estrictamente confidencial durante el acto médico o a través del cuestionario de salud previo gestionado por el personal sanitario.
- **Procedimiento alternativo accesible:** En caso de que, por motivos técnicos, el usuario no pueda informar correctamente de su identidad en el momento de la petición telemática de la cita, la empresa adjudicataria tendrá que disponer de un procedimiento interno y accesible para enmendarlo de manera totalmente respetuosa.
- **Minimización de datos:** La plataforma o el procedimiento de citación recogerán únicamente los datos personales estrictamente necesarios para gestionar la cita. Cualquier dato relativo a circunstancias personales se tratará conforme a los principios de minimización, confidencialidad e información previa a la persona trabajadora, de acuerdo con la normativa de protección de datos.
- **Perspectiva de género y lenguaje inclusivo:** Tanto la interfaz de la plataforma como cualquier documentación o comunicación generada por el contratista tendrán que incorporar la perspectiva de género, evitando sesgos androcéntricos en la salud laboral y eliminando cualquier elemento de discriminación sexista en el uso del lenguaje.
- **Confirmación y justificantes automáticos:** En el momento de confirmar el autocitació, el sistema generará de manera automatizada un correo electrónico y/o un mensaje de texto al móvil (SMS) con el comprobante de la cita, donde se informará claramente de los pasos a seguir en caso de requerir una modificación o anulación.
- **Recordatorios de citas:** La plataforma dispondrá de un sistema de alertas programadas para enviar un recordatorio automático a la persona trabajadora 5 días y 48 horas antes de la fecha de la visita, para facilitar el recordatorio, la gestión de las cancelaciones y optimizar el servicio.
- **Disponibilidad lingüística:** Para garantizar la plena accesibilidad de la plantilla de la universidad, toda la interfaz de la plataforma de autocitació, formularios y comunicaciones asociadas tienen que estar completamente disponibles en catalán, castellano e inglés.
- **Conciliación con la actividad laboral:** Las revisiones médicas se programarán obligatoriamente dentro del horario laboral de la persona trabajadora, coordinando los calendarios de forma que se minimicen las interferencias con la actividad docente, de investigación o administrativa de la UOC.
- **Vigilancia voluntaria fuera de campaña:** Se garantizará que el personal pueda solicitar de manera totalmente voluntaria su revisión médica fuera de las campañas colectivas anuales, de acuerdo con los supuestos legales establecidos al artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

6. MECANISMOS DE CONTROL Y ENTREGABLES

El licitador definirá y propondrá en la UOC los mecanismos de control y recursos que permitan realizar el seguimiento de la calidad de los servicios explicitados en este pliego.

Durante la vigencia del contrato objeto de esta licitación, la empresa adjudicataria se obliga a librar la siguiente documentación:

6.1. Envío de resultados

a) Resultados para la organización

El adjudicatario tendrá que librar en la UOC, en formato digital y en el plazo máximo de cinco (5) días laborables desde la realización del reconocimiento médico, la conclusión relativa a la aptitud laboral de la persona trabajadora, limitada a alguna de las categorías siguientes: APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES o APTO CON RECOMENDACIONES.

En los casos de APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES o NO APTO, el informe dirigido a la UOC tendrá que limitarse a las limitaciones funcionales o recomendaciones preventivas estrictamente necesarias para valorar la adaptación del puesto de trabajo o la adopción de medidas preventivas, sin incluir diagnósticos, resultados clínicos, pruebas médicas concretas ni información sanitaria no comunicable en la empresa.

El adjudicatario también tendrá que emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral 'Apto con limitaciones': se tendrá que realizar una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el cual ha venido prestando sus servicios el trabajador, identificándose las que no pueden ser ejercidas para afectar en su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto de trabajo.
- Aptitud laboral 'No Apto': ante un posible cambio de puesto de trabajo, se tendrá que emitir un informe sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

El adjudicatario tendrá que librar dentro del mes posterior a la finalización del año contractual, **la memoria anual de las actividades ejecutadas**. Las actividades y prestaciones inherentes al servicio de vigilancia de la salud tendrán que integrarse con las del servicio de prevención propio, estableciéndose en tal efecto la coordinación adecuada y se tendrán que recoger en una memoria anual. Disponiendo también de indicadores de vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores y trabajadoras.

b) Resultados para los usuarios

El informe de resultados de vigilancia de salud individual, así como todas las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y los trabajadores y trabajadoras de la

universidad tendrá que ser en catalán, castellano o inglés, siendo el trabajador y trabajadora de la UOC quién elija el idioma de comunicación.

La empresa adjudicataria informará a cada trabajador y trabajadora, de forma personalizada y confidencial, los resultados de sus exámenes médicos. Estos resultados tendrán que ser librados a los trabajadores y trabajadoras en formato digital en un plazo no superior a 7 días laborables, en caso de ser en formato digital, será necesario facilitar un sistema de acceso personal intransferible a cada persona.

6.2 Coordinación con el Servicio de Prevención Propio o recursos internos

El adjudicatario tendrá que:

- a) Coordinar sus actuaciones de manera periódica.
- b) Participar en reuniones técnicas al menos con carácter trimestrales.
- c) Cooperar en la planificación de medidas de promoción de la salud.

6.3 Control de calidad e indicadores

Para garantizar la calidad del servicio, se definirán indicadores de seguimiento como por ejemplo:

- a) Porcentaje de personal con reconocimiento médico actualizado.
- b) Tiempo mediano de citación y emisión de informes.
- c) Número de acciones de promoción de la salud realizadas.

La UOC podrá efectuar auditorías anuales o visitas de inspección para verificar el cumplimiento de estos estándares.

6.4 informes y documentación

El adjudicatario tendrá que librar:

- a) Informe anual de vigilancia de la salud colectiva con indicadores de calidad, conclusiones y recomendaciones.
- b) Memoria de actividades con descripción de las acciones realizadas.
- c) Certificados de aptitud individual en los plazos establecidos.
- d) Informes extraordinarios cuando se identifiquen tendencias o incidencias relevantes.

6.5 Seguimiento del contrato

La empresa adjudicataria tendrá que facilitar al responsable del contrato, una actualización del contrato ejecutado con un seguimiento mensual.

Hace falta que el informe mensual refleje los servicios ejecutados de las diferentes partidas del contrato acumuladas hasta la fecha, incluyendo el detalle de las horas ejecutadas de promoción de la salud, asesoramiento técnico y formación, y por parte de vigilancia salud

individual, se facilitará en formato actualizado y digital con el personal citado, realizados o no presentado.

El seguimiento del contrato también se realizará mediante reuniones prioritariamente en línea, pero también se pueden realizar presencialmente si procede. La periodicidad de las reuniones como mínimo semestralmente, pero la UOC podrá convocar las reuniones que considere por el correcto desarrollo del servicio.

6.6 Obligaciones adicionales del adjudicatario

Serán obligaciones adicionales para el adjudicatario

- a) Asegurar la formación continuada de su personal sanitario y técnico.
- b) Garantizar la continuidad asistencial en caso de sustituciones o bajas.
- c) Comunicar inmediatamente cualquier incidencia que pueda afectar la prestación del servicio.
- d) Mantener actualizados los protocolos médicos conforme a las directrices del Ministerio de Sanidad y del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

A Barcelona,

Marc González Vidal
Director del Área de Personas